

2) Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Doña Julia Barella Viga.
Doña Carmen Riera i Gilera.
Don Francesc Parcerisas Vázquez.
Don Miguel García Posada.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

Don Miquel Batllorí i Munné.

Secretaria: Doña Társila Peñarrubia Merino, Jefa de Servicio de Promoción de las Letras, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 24 de octubre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

22717 *ORDEN ECD/2946/2002, de 11 de noviembre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes a 2002.*

Regulados los Premios Nacionales de Artes Plásticas y Fotografía por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocaron los correspondientes al año 2002 mediante Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), siendo desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 182, del 31).

Las citadas disposiciones establecen que los miembros de los Jurados serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto de los Premios y que formarán también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dicha propuesta he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 2002 serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Juan José Aquerreta Maestu, Premio Nacional de Artes Plásticas 2001.

Doña María Jesús Abad Martínez, Directora del Museo de Arte Contemporáneo Español Patio Herreriano.

Don Juan Manuel Bonet Planes, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Fernando Huici March, Crítico de Arte.

Don Delfín Rodríguez Ruiz, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid y Crítico de Arte.

Doña Yolanda Romero Gómez, Directora del Centro de Arte José Guerrero.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 2002 serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Toni Catany Jaume, Premio Nacional de Fotografía 2001.

Doña Paloma Castellanos Mira, Historiadora de Arte, especialista en fotografía.

Don José María García Conesa, Fotógrafo, Editor de libros de fotografía, Subdirector de Fotografía del diario «El Mundo».

Don Ignacio González Fernández, Editor de la Revista Photovisión, Fotógrafo.

Don Manuel Laguillo Menéndez, Catedrático de la Facultad de Bellas Artes de Barcelona, Fotógrafo.

Don Darío Villalba Flórez, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Premio Nacional de Artes Plásticas, Pintor.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 11 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22718 *ORDEN APA/2947/2002, de 20 de noviembre, por la que se establece una veda para determinadas modalidades pesqueras en cierta zona del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.*

El Reglamento (CEE) número 3760/92, del Consejo, de 20 de diciembre, por el que se establece un régimen comunitario para la pesca y la acuicultura, fija como objetivo general de la Política Pesquera Común, la protección y conservación de los recursos marinos y la organización, sobre una base sostenible, de la explotación racional y responsable de los mismos, en condiciones económicas apropiadas para el sector, teniendo en cuenta sus repercusiones en el ecosistema marino y tomando en consideración, tanto las necesidades de los productores como las de los consumidores.

El Reglamento (CE) número 850/1998, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros mediante medidas técnicas para la protección de los juveniles de organismos marinos, establece, en su artículo 46, que los Estados Miembros podrán adoptar para la conservación y gestión de las poblaciones medidas que vayan más allá de las exigencias mínimas definidas en dicha normativa, siempre que tales medidas sean únicamente aplicables a los pescadores del Estado Miembro de que se trate, compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

Los derrames de productos petrolíferos ocasionados por el reciente accidente sufrido por el buque Prestige frente a las costas de Galicia, con los consecuentes daños sobre las poblaciones de especies de interés pesquero en la zona, hacen necesario adoptar medidas, de carácter extraordinario de protección, conservación y regeneración de los recursos pesqueros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden es de aplicación a los buques de pabellón español, en la zona del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, comprendida entre los paralelos 43.º 27,5' N (Cabo Prioriño Grande) y 42.º 52,5' N (Cabo Finisterre) por fuera de aguas interiores.

Artículo 2. *Prohibición de la actividad pesquera.*

En la zona a la que hace referencia el artículo anterior, se prohíbe, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el ejercicio de la pesca en las modalidades de artes fijos y cerco.

Artículo 3. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por el Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22719 *REAL DECRETO 1216/2002, de 20 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Juan Carlos Beiro Montes, don Miguel Celestino del Rey y don Joaquín Imaz Martínez.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22720 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que en una primera etapa las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan únicamente mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos

de garantía estén anotados en la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta: 3 de diciembre de 2002.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 4 de diciembre de 2002 a 8 de enero de 2003.

Fecha de celebración de la subasta: 8 de enero de 2003.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 9 de enero a 4 de febrero de 2003.

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12,30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca».

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

BANCO DE ESPAÑA

22721 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de noviembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0019	dólares USA.
1 euro =	122,67	yenes japoneses.
1 euro =	7,4263	coronas danesas.
1 euro =	0,63640	libras esterlinas.
1 euro =	9,0780	coronas suecas.
1 euro =	1,4675	francos suizos.
1 euro =	85,92	coronas islandesas.
1 euro =	7,3310	coronas noruegas.
1 euro =	1,9505	levs búlgaros.
1 euro =	0,57208	libras chipriotas.
1 euro =	30,583	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	237,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6018	lats letones.
1 euro =	0,4146	liras maltesas.
1 euro =	3,9352	zlotys polacos.
1 euro =	33,565	leus rumanos.
1 euro =	229,5750	tolares eslovenos.
1 euro =	41,414	coronas eslovacas.
1 euro =	1.590.000	liras turcas.
1 euro =	1,7915	dólares australianos.
1 euro =	1,5866	dólares canadienses.
1 euro =	7,8144	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0224	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7738	dólares de Singapur.
1 euro =	1.211,30	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6836	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.